

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE
PETROLEO (GLP) MEDIANTE UN BUQUE GASERO

CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO

Petróleos del Perú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC N° 20100128218, prepublica los Términos de Referencia para la contratación futura del "Servicio de Almacenamiento y Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante un Buque Tanque".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Competencia.

Dirección y Plazos relevantes del proceso son los siguientes:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en acto público en la Sede Central de PETROPERÚ, sito en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima Perú. El lugar del Acto Público se consignará en las Bases.
- Plazo Estimado de Convocatoria: aprox. : Diciembre 2017
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: aprox. Enero 2018

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de plazos relevantes para la presentación de propuestas, así como la información necesaria para obtener la información relevante relacionada con el proceso de contratación u otra de esta índole (costos de registro de participación, plazos de entrega) se podrán efectuar por carta o correo electrónico, dirigida a la Jefatura Técnica y Control de la Sub Gerencia Compras y Contrataciones en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro-Lima-Perú, en el horario de 07:15 a 15:00 horas, o a través de correo electrónico umotta@petroperu.com.pe

Asimismo cualquier consulta u observación relativa a las Bases Técnicas, serán presentadas en la etapa de consultas del proceso de contratación a convocarse.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

1. Objeto del Proceso de selección:

Contratar el Servicio de un Buque Gasero, que tenga una capacidad de carga comercial neta de GLP entre 6,900 m³ a 10,000 m³ con una Empresa debidamente autorizada para brindar este servicio.

La nave será utilizada para el servicio de almacenamiento flotante y de suministro a los tanques esféricos del Terminal Callao; y excepcionalmente para el transporte de GLP a/desde Refinería Talara, para este efecto, recibirá periódicamente vía alijo en bahía o trasiego en el Muelle 7 Callao, cargos de buque gasero de Pluspetrol u otras naves.

2. Período Contractual

365 días

3. Sistema de Contratación:

Precios Unitarios (flete por día)

4. Modalidad de Contrato:

Contrato de Fletamento por tiempo determinado

5. Producto a transportar: GLP (Mezcla de propano y butano)

6. **Puerto de Carga:** Callao / Talara / Pisco-Camisea

7. **Puerto de Descarga:** Callao / Talara

II. OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS CON LA NAVE Y EL SERVICIO.

A continuación se detallan las obligaciones principales:

1. La nave deberá arribar a Puerto de Callao - Perú, en la **ventana 28-31.01.2018**.
Si la nave no se encuentra lista en la ventana antes citada, se aplicará una penalidad por cada día o prorrata, con el valor del flete propuesto por día.
2. La nave será devuelta por PETROPERÚ S.A. al Contratista en Callao.
3. La nave podrá ser de Bandera Peruana o de Bandera Extranjera, propia o fletada por el Postor, la misma que será operada por él, de ser ganador de la Buena Pro. De proponer una nave de bandera extranjera el postor deberá considerar que en caso de ganar la Buena Pro deberá adecuar la nave a las exigencias de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, en cuanto a la nacionalidad de la nave previo a la suscripción del contrato.
4. El Contratista acuerda dar en alquiler la nave y PETROPERÚ S.A. acuerda fletar la nave durante el período contractual indicado en el punto 2, Numeral I de estos Términos de Referencia. Para el inicio del servicio, la nave deberá encontrarse en condiciones de navegabilidad (con todas las autorizaciones y permisos correspondientes) y 100% operativa. El servicio se iniciará a partir de la hora y fecha en que se concluya la medición del volumen de combustible de uso propio de la nave, efectuada por el Inspector de PETROPERÚ S.A., dentro de la ventana establecida. Se hace notar que el término del período contractual, se da con la fecha y hora de término de la última medición de combustible efectuada por el inspector independiente, quedando la nave libre en el Puerto de Callao antes de su zarpe.
5. Eventualmente, por necesidad del servicio, PETROPERÚ S.A. podría solicitar al Contratista que la nave propuesta ingrese a Pisco Camisea para la carga de GLP; en caso la nave contratada cumpla con las exigencias de PLUSPETROL.
6. La nave debe garantizar -24°C como temperatura mínima de Carga de Producto. Eventualmente esta nave podría embarcar desde un almacén flotante, completamente refrigerado, desde el cual se entrega el producto a -24°C . En estos casos, para la descarga del producto en el Terminal Callao, el producto deberá ser "calentado" entre -4°C a 2°C en la nave. A opción de PETROPERÚ S.A., la nave podrá descargar con temperatura del producto hasta de -10°C .
7. La nave podrá efectuar diqueo durante el período contractual. Para el efecto, el Contratista informará a PETROPERÚ S.A. acerca de este requerimiento con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días.
8. No se aceptará sustitución de la nave durante los primeros seis meses de iniciado el servicio, excepto por razones de fuerza mayor, diqueo programado, o que la inoperatividad de la nave pueda arriesgar el abastecimiento de GLP al mercado interno que abastece PETROPERÚ S.A. En todos los casos de reemplazo, el Contratista debe reemplazar la nave con otra de igual o mejores características a la que le permitió ganar el proceso, previa autorización escrita de PETROPERÚ S.A. La nave de reemplazo debe cumplir con todas las exigencias de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante para su normal operación en aguas nacionales. Hasta el término del contrato, PETROPERÚ S.A. no pagará al Contratista un mayor flete (US\$/Día), ni reconocerá garantías mayores a las establecidas en su oferta económica. El costo del posicionamiento de la nave sustituta es por cuenta del Contratista, así como todos los gastos que esta operación involucre.
9. Cumplir con la Legislación Nacional vigente en las materias que comprometen el Contrato de Fletamento; tales como, D. Leg. N° 1147- Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE; Ley 28583, de

Reactivación y Promoción de la Marina Mercante y su modificatoria Ley N° 29475 y Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2011-MTC; Leyes Tributarias, Laborales, de Salud, Convenios Internacionales como el MARPOL 73/78 y sus enmiendas y otras normas aplicables vigentes, así como el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (D.S. No. 043-2007-EM), en lo que fuera aplicable.

10. Contar con capacidad para proporcionar información apropiada y oportuna todos los días, durante las 24 horas del día, incluyendo, sábados, domingos y feriados, lo cual implica contar con el personal capacitado para informar sobre las operaciones durante las 24 horas del día. (correo electrónico: operabas@petroperu.com.pe).
11. Observar que las operaciones de la nave no afecten el Sistema Ecológico de la zona de operaciones, reportando a PETROPERÚ S.A. de inmediato (dentro de las primeras 24 horas de sucedido el hecho) cualquier anomalía que se presente con relación a este rubro. Deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. No. 043-2007-EM y todas las normas nacionales e internacionales aplicables al presente servicio en materia de seguridad.
12. Contar en sus oficinas con un Teléfono disponible las 24 horas del día y en plena operatividad mientras se brinda el servicio. Asimismo, contar con un teléfono celular para uso del Personal Profesional para coordinaciones permanentes con PETROPERÚ S.A.
13. Disponer de la dotación de personal necesaria para operar la nave y realizar los reemplazos que el servicio requiera de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.6 de la ley N° 29475, Ley que modifica la Ley 28583; Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional; así como, con toda la normatividad aplicable para este servicio.
14. Notificar a PETROPERÚ S.A. el cambio de personal profesional y oficiales, debiendo cumplir el personal de reemplazo con los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia. Obtener los Permisos y/o Autorizaciones, para su personal que labora a bordo de la nave, expedidos por las Capitanías de Puerto, así como todos aquellos documentos o certificaciones que las autoridades lo requieran.
15. El Contratista está obligado a presentar a PETROPERÚ S.A., todos aquellos documentos que le sean solicitados (en cualquier momento) que acrediten el cumplimiento de las normas legales nacionales e internacionales vinculadas al servicio.
16. El Contratista es el responsable de efectuar la operación de la nave en el Litoral, siendo sus funciones coordinar entre el buque, los Agentes Portuarios y con los Terminales de Carga y/o Descarga, la eficiente atención de la nave, en todo momento; coordinando a la vez, con la Unidad Transporte Marítimo de PETROPERÚ S.A. (correo: operabas@petroperu.com.pe), lo pertinente para el cumplimiento de dicho objetivo. Los costos de operación, comunicaciones, gastos administrativos, etc., deberán incluirse en el Costo Operativo Diario de su Oferta.
17. El Contratista deberá llevar un registro de control detallado de consumo de combustible para uso comercial de la nave y deberá dar las facilidades necesarias para que la empresa inspectora, en representación de PETROPERÚ S.A., efectúe la medición de tanque de uso propio de la nave y realice las inspecciones que PETROPERÚ S.A. considere necesario.
18. Al final de cada travesía o cada 30 días, en caso la nave permanezca operando en puerto bajo la modalidad de almacenamiento flotante, el Contratista presentará a PETROPERÚ S.A. o sus Agentes los Reportes de Ingeniería, donde se detalle el consumo de combustible de la nave. Para el análisis de Performance el Contratista deberá tener en cuenta los criterios que se detallan en el **Anexo A**.
19. El Contratista se compromete a obtener todos los permisos y autorizaciones correspondientes a la nave o a la empresa, para efectuar el almacenamiento y

transporte de GLP durante el periodo contractual, siendo responsable de cualquier demora o perjuicio económico que se genere en contra de PETROPERÚ S.A. por falta de algún documento relacionado con esta condición.

20. El Contratista se compromete, durante el periodo contractual, a cumplir con las condiciones y/o exigencias de la Inspección de Condición que solicite PETROPERÚ S.A. Para tal efecto, el Contratista correrá con cualquier costo y/o gasto adicional que se genere, en cumplimiento de dicha inspección. Por exigencia del Terminal o necesidad operativa, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar en una oportunidad, durante el período contractual, que la nave propuesta pase una inspección de Condición.
21. El Contratista debe contar con comunicación satelital y sistema ploteo o ubicación satelital de la empresa con la Nave durante las 24 horas del día, todos los días, el mismo que podrá tener acceso PETROPERÚ S.A.
22. La nave deberá estar en condiciones de garantizar en forma permanente, en la toma de conexión manifold, una capacidad mínima de carga de 3,000 Bls/Hr y una capacidad mínima de descarga de 2,000 Bls/Hr, así como, una presión de descarga mínima de 180 PSIG.
23. De ser requerida la nave para el transporte de carga; ésta deberá estar en condiciones de mantener una velocidad promedio mínima de 11 nudos navegando en vía marítima, en la Ruta Callao-Talara-Callao durante toda la ejecución del servicio. Este promedio considera la velocidad de la nave con carga y en lastre. También se aplicará la misma velocidad en caso la nave realice una travesía en la ruta Pisco (Camisea) – Callao – Pisco (Camisea)
24. El Contratista debe tomar en cuenta que la nave siempre cumpla con las especificaciones que se detallan en el **Anexo B**, para la ejecución del servicio.
25. La nave deberá estar en condiciones de efectuar operaciones de alijo sin ningún inconveniente y/o operaciones de trasiego en Muelle 7 del Terminal Callao.
26. De acuerdo a la naturaleza de este servicio, se podrá efectuar adicionales y/o reducciones hasta en un 25% del contrato que se suscriba con el Contratista; asimismo, el Contratista para el cumplimiento del servicio podrá realizar sub-contrataciones hasta en un 40% del monto del contrato original, previa autorización escrita de PETROPERU S.A. El contrato podrá resolverse en caso desaparezca la necesidad u otro debidamente justificado.

III. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El postor deberá acreditar obligatoriamente lo siguiente:

1. Un (1) Buque Gasero que cuente por lo menos con dos (02) segregaciones, tenga una capacidad de carga comercial neta de GLP entre 6,900 m³ a 10,000 m³ y cumpla con todas las condiciones y especificaciones mínimas establecidas en estos Términos de Referencia (Sustentar mediante la última versión del Cuestionario Q-88 de la nave propuesta).
2. Contar con el respectivo Permiso de Operación para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel, otorgado por la Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGTA). D. Leg. 644. (Sustentar mediante copia simple del permiso de operación).
3. En caso de proponer una nave alquilada, deberá presentar Carta de Compromiso, emitida por el propietario u operador de la nave, mediante la cual el propietario se compromete a proporcionar la nave al postor, en caso de ser favorecido con la Buena Pro. Alternativamente, el postor puede presentar una declaración jurada, mediante la cual manifiesta que cuenta con el compromiso del propietario u operador de la nave para ponerla al servicio de PETROPERÚ S.A., en caso de obtener la Buena Pro. Se hace notar que, para la suscripción del contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá adjuntar la Carta Compromiso del propietario u Operador de la Nave y los documentos que acrediten que la nave se ha adecuado

a las exigencias de nacionalidad establecidas en la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, en caso se haya presentado con bandera extranjera. Se precisa que el postor que proponga una nave que será adquirida para el servicio de este proceso, está obligado a presentar una declaración jurada indicando su compromiso de adquirir la embarcación en caso se le adjudique la Buena Pro.

4. PETROPERÚ S.A. no aceptará una nave cuya fecha de construcción sea anterior a 1980. La antigüedad de la nave es la determinada a partir de su fecha de entrega luego de su construcción (Date Delivery). No se considerará fecha de entrega luego de una reconstrucción. Sustentar mediante Certificado de Registro o Certificado de Clasificación o Certificado de Matrícula de la nave propuesta.

5. Las especificaciones técnicas del buque propuesto según se indica en el Anexo D, de estos Términos de Referencia.

6. La experiencia en el transporte marítimo de GLP y/o hidrocarburos líquidos a granel, en la ruta de cabotaje en el litoral peruano o de otro país; o en el tráfico internacional, cuyo monto facturado dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, sea equivalente como mínimo a US\$ 2'000,000.00, incluido IGV.

Para tal efecto, el postor deberá adjuntar copia de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (por ejemplo: comprobantes de retención, boletas de depósito, estados de cuenta, entre otros) o, contratos con su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio.

7. Copia de contrato(s) y/o constancia(s) del (los) fletador(es) que acrediten que la nave propuesta haya transportado como mínimo 200,000 Bls de GLP (se considera todos los gases licuados de hidrocarburos) durante los últimos doce (12) meses, previos a la Presentación de Propuestas. Cabe precisar que la empresa postora también podrá sustentar la experiencia de la nave presentando conocimientos de embarque debidamente firmados por las partes involucradas o una declaración jurada del último Armador, operador o dueño, que acredite el volumen transportado por la nave. (Este tiempo de utilización de la nave en labores operativas se refiere a la nave y no a la empresa naviera). Este requisito no se exige en el caso que se trate de una nave nueva con menos de un año de antigüedad, a la fecha de presentación de las propuestas.

8. La nave propuesta deberá contar con certificado de Clasificación emitido por una Sociedad Clasificadora miembro de la IACS (Internacional Association Classification Society); así como, con las siguientes certificaciones, vigentes:

- ISM (International Safety Management), requerido por PLUSPETROL.
- ISPS Code (International Ship and Port Facility Security Code).

Estas certificaciones se podrán sustentar mediante Declaración Jurada y la documentación correspondiente será entregada a la suscripción del contrato.

9. Una declaración jurada indicando que la nave propuesta cuenta con la Póliza de Seguro PANDI, por un monto no menor a US\$ 500'000,000.00 Dólares Americanos.

10. Una declaración jurada manifestando que la nave propuesta puede navegar a una velocidad promedio mínima de 11 nudos en vía marítima para la ruta Talara-Callao-Talara, de acuerdo a las condiciones establecidas en estos Términos de Referencia y las condiciones de la nave durante el tiempo de ejecución del servicio. (Este promedio considera la velocidad de la nave con carga y en lastre).

11. El Postor deberá proponer y sustentar como mínimo el siguiente personal:

A) Personal Profesional no embarcado:

Cantidad: Mínimo Una (01) Persona para coordinación de la operación de la nave. Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista, los cuales trabajarán en oficina.

Grado Académico: Bachiller de nivel universitario en cualquier especialidad, incluido Oficiales de la Marina de Guerra del Perú ó Marina Mercante Nacional.

Funciones: Planeamiento, control y ejecución del servicio. Será el nexo para la operatividad de la nave en coordinación con el personal de PETROPERÚ S.A.

No puede ser parte del Personal Embarcado.

Experiencia: Mínimo de tres (3) años de experiencia en el transporte marítimo de Gas Licuado de Petróleo y/o Hidrocarburos Líquidos a Granel, obtenida en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

B) Personal Profesional Embarcado:

Es el personal especializado que interviene directamente en la ejecución del servicio en la nave, el cual es el nexo para las operaciones de carga/descarga de la nave.

OFICIALES

Un (01) Capitán y un (01) Jefe de Máquinas.

Experiencia: Mínimo de tres (03) años en labores de cargas/descargas y transporte marítimo de Gas Licuado de Petróleo y/o Hidrocarburos Líquidos a Granel desarrollados en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

ANEXO B
CARACTERÍSTICAS

| PUERTO | TIPO DE AMARRADERO | LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES | | |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------|-------------|
| | | DWT | Eslora Pies | Calado Pies |
| TALARA - Muelle 1 L. Submarina | Muelle | 45,000 (*) | 623 | 35 |
| | Multiboyas | 65,000 (*) | 750 | 34 |
| PISCO | Muelle | 56,800 | 754 | 41 |

(*) Desplazamiento (TM)

| PUERTO | TIPO DE AMARRADERO | LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES | | |
|------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------|-------------|
| | | DWT | Eslora Pies | Calado Pies |
| CALLAO Muelle 7A/7B | Muelle | 20,000 (**) | 750 | 34 |

(**) Límite máximo, según lo dispuesto por la Autoridad Portuaria Nacional, con Resolución N° 648-2016-APN/GG del 28.12.2016